

nacion alguna suma, ha tenido necesidad de pactar pagos ó indemnizaciones. Públicos y notorios son los medios que se han puesto en juego para enriquecerse un puñado de individuos, y á quienes podria aplicárseles lo que el orador romano decia de ciertos ricos de su época: «Son estos al parecer honrados, por cuanto abundan en muchos bienes; pero si les escudriñais los ánimos y la causa de aquellas riquezas suyas, no hallareis en ellos sino muy grande desvergüenza.» Si por todas partes se ha levantado un grito de indignacion por estos hechos, ¿podrá mostrarse indiferente el soberano congreso, cuando todos sus miembros participen de la conviccion de que en la venta de bienes de manos muertas han tenido lugar actos de insigne iniquidad? ¿Cómo será posible atender á la salvacion de la República, al establecimiento de su honor y dignidad en el extranjero, si no damos pruebas de energía y justificacion? ¿Cómo es posible conciliar los deberes de procuradores del pueblo, el prestigio y la respetabilidad de nuestras augustas funciones, si consentimos que á nuestra vista la maldad triunfe, la fé y el pudor se menosprecien, el fraude y la rapiña se ostenten vencedores? Yo, señor, no he dudado ni por un momento que vuestra soberanía dará un alto ejemplo de moralidad, mandando revisar todos los actos por los cuales se enagenaron inmensos capitales sin provecho del pueblo y sin ventaja alguna del erario. En ese escrupuloso exámen, vuelvo á decirlo, no solo se interesa el honor de la nacion, sino el personal del actual cuerpo legislativo. Ya comienza la malignidad de nuestros enemigos á designar á algunos señores diputados como partícipes del derroche; ya hay quien diga que en las adjudicaciones que se han hecho en su favor, se han quebrantado las leyes de lo justo y de lo honesto; y la maledicencia ha avanzado tanto, que se atreve aun á hacer la filiacion de centenares de adjudicatarios, para probar que sin poseer un centavo, el favor y el fraude los han hecho inmensamente ricos en el espacio de unos cuantos dias. Si, como yo lo creo y lo espero, el soberano congreso se apresura á cerrar los pestilentes labios de la calumnia decretando la revision que se propone, habrás dado un gran paso para entrar al camino de la moralidad.

Esta providencia, yo me anticipo á asegurarlo, encontrará la mas cumplida aprobacion en todos los Estados; será apoyada por el Ejecutivo nacional, y tendrá efecto

sin mas oposicion que la de los interesados en los abusos y la rapiña; por fortuna del país, en la mayor parte de la Confederacion no han tenido lugar hechos como los ocurridos en el Distrito.

No queriendo imitar á los reclutas indisciplinados que hacen fuego antes de tiempo, guardo por hoy silencio y reservo en este momento referir á vuestra soberanía multitud de hechos que hacen necesarísima la expedicion de la ley propuesta. En el seno de la comision, y cuando se discute, citaremos los casos que han llegado á nuestro conocimiento; y mencionando todas sus circunstancias, por ahora juzgo que lo expuesto es suficiente para indicar la necesidad y conveniencia de la revision de las enagenaciones de bienes nacionales.

Los Sres. Rivera y Rio, Aguirre (D. Gabriel) y Sanchez Posada, presentan proposicion sobre que el actual período de sesiones se declare extraordinario, comenzando el ordinario el 16 del próximo Setiembre. Dispensados los trámites y aprobado el proyecto en lo general, se procedió á la discusion del primer artículo, que dice así: «Son extraordinarias las actuales sesiones del Soberano Congreso, como lo ha sido su convocatoria é instalacion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que la primera cuestion que se presenta es si el Congreso está en el primero ó en el segundo de los períodos ordinarios; que es mas conveniente declarar que se halla en el primer período para evitar conocidos inconvenientes de que se prolongue hasta por ocho meses una sesion legislativa.

El Sr. *Mata* comprende y aprueba el espíritu de la proposicion, pero no está de acuerdo con los medios que consulta. Lee algunos artículos constitucionales, y fundado en ellos se declara por la idea de que el Congreso cierre como ordinarias sus sesiones, y sea convocado á extraordinarias inmediatamente.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado, y comienza la discusion del segundo, que dice: «Con igual carácter podrán continuar las sesiones por todo el tiempo necesario, para que el Congreso dicte todas las disposiciones conducentes al restablecimiento de la paz.»

El Sr. *Ruiz* dice que no podrá aprobar el artículo en los términos en que se presenta, si no se explica que el trabajo del Congreso se encerrará dentro de los límites de sus facultades constitucionales.

El Sr. *Suarez Navarro* observa que conforme al artículo que se discute, podian prorogarse hasta por dos años las sesiones extraordinarias, y que se ha olvidado que conforme á la Constitucion debe fijarse previamente el objeto de ellas.

El Sr. *Mata* califica de inútil el artículo, porque los relativos de la Constitucion, llenan, segun dice, su objeto.

Los autores del proyecto reforman el artículo en estos términos: «Con tal carácter se prolongarán las sesiones hasta el dia 8 de Julio para el ejercicio de las facultades que concede al Congreso la Constitucion.»

El Sr. *Mata* insiste en que no es útil ni conveniente fijar tiempo. ¿Qué se hace, pregunta, si el Congreso termina sus trabajos antes de la fecha á que se refiere el artículo? ¿Qué se hace si á esa fecha no ha podido terminarlos?

Los autores del proyecto adicionan el artículo con estas palabras: «Y hacer el cómputo de votos para la eleccion presidencial.»

El Sr. *Montes* advierte que los objetos expresos en la ley de convocatoria para el actual Congreso, hacen inútiles las explicaciones que contiene el artículo que se discute.

Se levantó la sesion para entrar en secreta pedida por el ministerio de Relaciones.

#### Sesion del dia 1º de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. *Bustamante* (D. Gabino.)

Leida y puesta á discusion el acta de la sesion anterior, el Sr. *Aznar Barbachano* pidió que se rectificase la mencion que se hace de su persona, como diputado de Yucatan cuando no lo es, segun dice, sino de Campeche.

El Sr. *Suarez Navarro* objeta que la Constitucion no reconoce el Estado de Campeche, y que en consecuencia no cabe la correccion que se pide.

El Sr. *Aznar* replica que la separacion de Campeche es un hecho consumado que el gobierno mismo ha reconocido en distintas ocasiones; que los representantes lo son no del Estado sino del Distrito que los ha electo, y que ya que no se le reconozca como diputado por Campeche, tampoco se le diga que lo es por Yucatan.

La secretaria lee el artículo del reglamento que se refiere á la redaccion de las actas, y la proposicion con que termina el dictámen de la comision de Poderes, relativa á la eleccion del Sr. *Aznar* en que se le llama representante por Yucatan.

El Sr. *Suarez Navarro*, fundándose en el dictámen que se acaba de leer, dice que la pretension del Sr. *Aznar* es extemporánea; que el gobierno no tiene facultad constitucional para admitir nuevos Estados en la Federacion, y que la ereccion del de Campeche no fué obra sino del gobierno de D. Félix Zuloaga.

El presidente niega la palabra al Sr. *Aznar* que la solicita, y la Cámara aprueba el acta, protestando contra ello el expresado Sr. *Aznar*.

Se dió en seguida cuenta con una comunicacion en que participa el gobierno la próxima publicacion de un periódico oficial, á fin de que la secretaria remita á la redaccion todos los documentos cuya publicacion se cree conveniente.

Con otra, acompañando copia de la contrata celebrada con el Sr. D. Juan Adorno para la limpia de las atargeas de la ciudad y de la zanja cuadrada, y pidiendo la aprobacion del Congreso.

Se dió tambien cuenta con la lista de los expedientes pasados á las comisiones, despachados y pendientes de despacho, resultando que se les han pasado sesenta y dos expedientes, y que de ellos han despachado diez, estando por despachar los demas.

Se aprobó la credencial del Sr. *Ferrer*, diputado electo por el distrito de Zacatlan, del Estado de Puebla, y se le admitió en la asamblea, después de haber hecho la protesta correspondiente.

El Sr. *Casas* presentó el siguiente proyecto de ley que quedó de primera lectura.

SEÑOR:

Ya que por haber concedido esta augusta asamblea al Ejecutivo los recursos necesarios en hombres y dinero para sofocar la reaccion, puede V. S. ocuparse con calma de algunas cuestiones sociales que entraña el porvenir de este país, tengo la honra de presentar á la discusion una de las que en mi concepto son de mayor interes: la cuestion de indígenas.

Seria hacer una ofensa á la alta penetracion de los señores diputados aquí presentes, el creer que todos y cada uno de ellos no

conoce la necesidad que hay de hacer que todos los habitantes de México puedan algún día considerarse como miembros de la gran familia mexicana.

Hoy, por desgracia, no es así. La inmensa mayoría de los que viven en la República, las tres quintas partes viven separadas, segregadas del resto, relegadas á la barbarie y sin disfrutar no digo de los gozes que da la civilización, pero ni aun de los derechos mas simples de ciudadano; mas todavía, ni aun de los derechos naturales del hombre.

La política de nuestros conquistadores fué inflexible en este punto, y los restos degenerados de Guatimotzin y Xicotencatl, obligan al hombre pensador á preguntarse si la historia miente al asegurar que la civilización del Anáhuac era tan notable al tiempo de la conquista.

Y México, este país de la libertad que tiene consignado en su Constitución un artículo que dice: «en México no hay esclavos, todo el que pisa el territorio nacional es libre,» ¿qué ha hecho desde su emancipación, qué ha hecho en cuarenta años para mejorar la condición de los desgraciados indígenas, esos cinco millones de esclavos que para vergüenza nuestra están con sus harapos y con su miseria desmintiendo constantemente todo cuanto podemos decir en nuestras elucubraciones liberales?

El clero, señor, que despues que conquistamos nuestra independencia, ha trabajado por mantener el *statu quo* tan favorable á sus intereses, se ha opuesto siempre á que se lleve á cabo el reparto de terrenos de comunidad; y no podría ser de otro modo si se atiende á que en todos los pueblos los indígenas trabajan, se afanan, se suicidan en provecho de los curas. Hoy, que para dicha de la nación mexicana, el pueblo, con la fuerza que da el derecho y el conocimiento de él, puede obligar á esa clase á aceptar quiera ó no quiera, todas las reformas sociales, es llegado el tiempo de hacer algo en beneficio de esa raza digna de mejor suerte.

Constantemente se habla de inmigración, y se habla con justicia, porque no consiste lo de un pueblo en tener muchas leguas cuadradas de terreno, sino en cultivar las que tenga, por pocas que sean; pero señor, yo pregunto: antes de pensar en traer extranjeros para que formen parte de la sociedad mexicana, ¿no debemos pensar en que entren á formar parte de ella esos cinco millones de hombres que hoy viven separados? Esos hom-

bres de quienes nadie hace caso, son excelentes labradores, tienen todas las cualidades necesarias para hacer de ellos los mejores hombres de campo que haya en el mundo; su proverbial mansedumbre, su asiduidad en el trabajo, su templanza, son virtudes que guardan en medio de la abyección y degradación moral en que los españoles y despues nosotros los hemos tenido siempre.

Basten estas ligeras indicaciones para probar la necesidad que hay de hacer que los indígenas salgan del estado en que se encuentran, para lo que propongo el proyecto de decreto á que se acaba de dar lectura: las ampliaré en la segunda, y mas aún en su discusión si esta augusta asamblea le concede los honores de ella.

#### PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1º Se llevará á cabo inmediatamente en toda la República el reparto de terrenos llamados de comunidad y de parcialidades.

Art. 2º Los gobernadores, bajo su mas estrecha responsabilidad, harán que tenga efecto lo prevenido en el artículo anterior, nombrando peritos, que de acuerdo con los ayuntamientos respectivos, procedan á hacer el referido reparto.

Art. 3º Para repartir los terrenos expresados, deberán observarse las bases siguientes:

I. El reparto se hará por partes iguales entre todos los vecinos de las poblaciones de indígenas.

II. No entrará en ese reparto el fundo legal de los pueblos: este ha de tener 600 varas á cada viento, partiendo de la Iglesia ó del punto mas céntrico donde no la haya.

III. No entrará tampoco en el reparto un espacio de terreno proporcional al número de vecinos inmediato al que ocupa el pueblo, y se llamará egido, el cual quedará para el panteon, los basureros y para el uso comun de los vecinos.

IV. No podrá obtener cada vecino mas que un cuarto de caballería, ó sea una suerte de tierra, procurando que en ella se encuentre cuanto sea posible, tierra de labor, terreno para pastos y monte.»

Art. 4º Despues de hecho el reparto del modo expresado en los pueblos en que haya terrenos sobrantes, se señalará un espacio proporcional al número de vecinos, que se dará en enfiteusis para que con sus réditos pue-

da dotarse competentemente un profesor de primeras letras, y sostenerse en el colegio del Estado un alumno por cada dos mil habitantes.

Art. 5º Habiendo pueblos que tienen terrenos inmensos, en estos, despues de hecho lo que previenen los artículos anteriores, se pondrán en venta los restantes, para que el gobierno ó los particulares, ya sean nacionales ó extranjeros, establezcan en ellos colonias, cuya proximidad será un estímulo para las poblaciones de que se trata.—*Cárlos Casas.*

Tuvo tambien primera lectura una proposición para que se establezca la cifra de cien mil habitantes como base de la circunscripción electoral.

Se leyó igualmente otra proposición de los Sres. Ampudia (D. Pedro) y Arredondo, para que se suspendan los efectos del artículo constitucional que prohíbe el cobro de costas judiciales, mientras se arregla la dotación de los jueces, y el segundo de los dos expresados representantes la funda apelando á la experiencia; alegando la paralización que sufren los negocios; la apatía de los jueces, cuando carecen del estímulo del cobro de las costas y el peligro del prevaricato.

Se dió lectura á la siguiente proposición del colegio de abogados, que hicieron suya la diputación del Estado de México y otros varios diputados:

«Los abogados que suscribimos esta respetuosa exposición, venimos á representar al Soberano Congreso nuestros derechos, que creemos vulnerados por una de las disposiciones contenidas en el decreto que sobre arreglo de estudios ha promulgado el gobierno en fines del mes próximo pasado. A mas del mantenimiento de esos derechos, nos obliga á dar este paso el cuidado de la propia reputación, pues si hoy guardáramos silencio, se creería, no sin motivo, que aceptábamos la acusación de alguna grave falta. Nosotros esperamos que la representación nacional pensará nuestra queja en la balanza de su recto juicio, y nos hará la justicia que pedimos.

Hace, señor, un siglo que los letrados de México, dolidos de la suerte que en su vejez y enfermedades solían correr algunos de sus compañeros, y del desamparo en que quedaban las viudas y huérfanos de casi todos, acordaron espontáneamente plantear una sociedad de socorros mútuos, creando un fondo con las prestaciones que se impusieron. Para poner por obra el pensamiento, recabaron la licencia especial que las leyes de la época re-

querian, y bajo el nombre de Colegio erigieron la sociedad á que pertenecemos, destinada á ejercer entre los miembros de la profesión y sus familias actos de beneficencia.

Fieles al espíritu que inspiró su creación, los abogados han procurado despues ampliar el círculo de esos actos, imponiéndose deberes nuevos, como el de nombrar de su seno personas que visiten, consuelen, y si es necesario presten el apoyo de su voz y hagan valer las máximas tutelares de justicia en favor de los que se hallan presos. La profesión de abogado en estos tiempos y en todos los países, ha sido animada de estos nobles y humanos sentimientos.

El colegio, para realizar sus miras, nunca pidió auxilios á ningun gobierno; nunca ha gravado en un solo peso los fondos públicos, ni ha buscado socorros extraños; siempre se ha limitado á los peneños recursos que entre sus individuos reunía, y cuya tasa y medida ellos mismos tienen fijada. Al principio se distribuía cada año en sus objetos la mitad de lo que se colectaba, y se iba capitalizando la otra mitad: despues, por acuerdo del cuerpo, la totalidad de la colecta se distribuía. Los réditos de los cortos capitales que con la antigua reserva se formaron, y la suma toda de la prestación mensual con que ahora contribuimos, se invierten en auxilios á nuestros enfermos desvalidos, á nuestras viudas y huérfanos. Pasan de sesenta las familias que en la actualidad socorre el Colegio.

El amor á la ciencia que profesamos, produjo en tiempos posteriores otro género de ampliaciones respecto del objeto primitivo de la institución.

Los abogados han manifestado siempre deseo de promover el estudio del derecho, y de que adelante entre nosotros la hermosa ciencia que tiene por objeto el conocimiento de lo justo y lo honesto. Ese deseo está consignado en los estatutos que se formaron despues de la independencia y son los que hoy rigen. Su art. 3º establece que el colegio, además de su destino original, se ocupará en propagar los conocimientos de jurisprudencia, publicar disertaciones sobre los puntos graves y oscuros en que falte ley, ó sea dudosa la que haya, y extender los dictámenes facultativos que se le pidan por los Supremos Poderes de la Federación y los Estados. Así es que en su última forma quedó constituido bajo el doble carácter de una asociación de beneficencia y de un cuerpo estudioso, ocupado pacíficamente en labores literarias.

Con independencia de estos objetos, y sin que hubiera mediado pretension alguna de sus miembros, la autoridad suprema en dos distintas épocas, le ha cometido otras dos funciones relativas á la enseñanza pública. Por cédula de 4 de Diciembre de 1785 se le mandó que examinase á los que pretendieran seguir la carrera del foro antes que se presentaran á sufrir en los tribunales el examen de recepcion. Por decreto del Congreso general del mes de Agosto de 1830, se puso á su cuidado la Academia de derecho teórico-práctica, que desde el año de 1809 se habia establecido á gestion suya en esta capital, pero de cuya direccion no se encargó por entonces. Aunque estas nuevas funciones imponian á los abogados tareas que originalmente no tuvieron, el Colegio las aceptó con gusto, y las ha desempeñado gratuitamente, considerando que redundaban en bien de la juventud estudiosa, y ha procurado desempeñarlas con el celo é inteligencia que le ha sido posible. Ellas, sin embargo, no son congénitas á su institucion primitiva; y si la autoridad encontraba que podian servirse mejor por otras manos, á ellas las habriamos visto pasar con igual ó mejor satisfaccion que tuvimos cuando se confiaron á nuestra insuficiencia.

Tal estado guardaban las cosas el dia 30 de Abril último, en que celebradas ya algunas juntas preparatorias del Congreso general, salió al público el decreto de 15 del mismo mes que mencionamos al principio de este escrito, y en cuyo artículo 38 se lee la siguiente disposicion: «Se suprime el Colegio de Abogados.» Estas breves palabras importan la muerte absoluta del cuerpo bajo todas sus calidades, como sociedad de beneficencia, como reunion de personas estudiosas ocupadas del cultivo de la ciencia que profesan; como una de las piezas del sistema general de enseñanza pública. Bajo los dos primeros aspectos, el Colegio no ha podido ser suprimido sino hiriéndose nuestro derecho y violándose las leyes fundamentales de la República. Nosotros venimos á pedir á la representacion nacional se sirva reconocerlo así, declarando insubsistente en la parte relativa el decreto de que nos quejamos.

Ningun gobierno justo ha impedido á los particulares que formen cuerpos y asociaciones, con tal que el objeto de la reunion no sea en sí mismo inmoral ó contrario al bien público.

Pero ese derecho está hoy reconocido y garantizado en la República Mexicana por

su Constitucion política en los términos mas amplios que puedan imaginarse. «A nadie, —dice el artículo 9 de la sección 1<sup>a</sup>— se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.» En la latitud de las palabras «á nadie,» ¿por ventura no estarán comprendidos los abogados de México? ¿El Colegio que forman, será otra cosa que una reunion ó asociacion pacífica? mandándoles que se disuelvan, ¿no se coarta, ó mejor dicho, no se les quita absolutamente el derecho de estar asociados y unidos? ¿O será, por último, que se habrán estimado como objetos ilícitos los que el Colegio cumple? ¿Pero cuál de ellos mereceria tal nota, el de formar con nuestras propias prestaciones un pequeño fondo para socorrer á los enfermos, á las viudas y á los huérfanos; el de nombrar quien asista, y si es necesario defienda á nuestros compañeros en prision; el de procurar en cuanto quepa en nuestra pequeñez los progresos de la ciencia, publicando escritos técnicos sobre ella, ó evacuando los informes que quiera alguna vez pedirnos el poder público?

Pues estas son las cosas para que existe el Colegio, para que están asociados y reunidos sus miembros, los cuales no por la calidad de abogados deben perder ó tener coartado ninguno de los derechos que á todos los mexicanos otorga con franca mano la Carta fundamental de la República.

El Colegio, segun los estatutos que lo gobiernan, es una asociacion absolutamente libre, á la que pueden ó no pertenecer, segun su voluntad, los letrados todos que hay en el país. Sobre esta precisa base se reorganizó despues de la independencia; y si en épocas posteriores se la ha variado dos veces, haciendo forzosa la matrícula, esa no ha sido obra del Colegio sino de leyes formadas y publicadas sin conocimiento suyo, y á las que le ha sido forzoso someterse, como á todos los ordenamientos de la autoridad establecida. Bien, sin embargo, ha mostrado cuál era su espíritu, por la tibieza con que en la ejecucion de ellas ha obrado. El Colegio no ha querido ser otra cosa que una asociacion de miembros libres, unidos por los vínculos que ellos mismos se ponen, y que cada uno puede desatar el dia que le plegue. Y este carácter habia ya recobrado cuando se promulgó el decreto de que nos quejamos, puesto que habia cesado desde algunos meses antes la última ley que ordenó la necesidad de la matrícula, y habiamos vuelto á la disposicion original del estatuto.

Respecto de las dos funciones relativas á la enseñanza pública, que despues de su ereccion se cometieron al colegio, nosotros tenemos la conciencia de haberlas desempeñado con el esmero y dedicacion que nos ha sido posible. Diremos: creemos que la Academia de derecho teórico-práctico, en clase de una palestra literaria, donde todos los jóvenes pasantes de la ciudad empezaban á conocerse mutuamente, discutian las cuestiones de la ciencia y se ensayaban en el difícil arte de postular y de juzgar, ha sido una institucion útil y que ha contribuido á los adelantos de la ciencia. Creemos tambien que el examen profesional en el Colegio, antes del que se hace en los tribunales, ha producido el excelente resultado de estimular á los jóvenes á prepararse de un modo mas serio para entrar en la vida activa del foro; es decir, los ha obligado á hacer un mayor estudio en la mejor sazón de la vida, y adquirir para toda ella un buen fondo de conocimientos. A la sabiduría del Congreso toca juzgar si los saludables efectos de ambas instituciones (la Academia y el examen) están asegurados en el nuevo plan de estudios; y si lo están, desde luego, es decir, si el plan crea en el acto los elementos necesarios para reemplazar en esa parte lo que él mismo destruye. Como miembros de una profesion literaria, y contando en nuestro seno porcion de padres cuyos hijos siguen la misma carrera que nosotros, y no tienen otro porvenir que el que esta les proporciona, no deseamos ni podemos desear otra cosa, que el florecimiento y perfeccion de los estudios. Sin sentimiento, pues, como ya hemos dicho, veremos pasar á otros cuerpos las funciones que en el particular desempeñábamos, si han de evacuarse mejor. En todo caso su privacion no hiera nuestro derecho.

Pero si lo viola de todo punto la extincion absoluta del Colegio, á sus miembros no puede prohibírseles que continúen reunidos en clase de una asociacion de beneficencia mútua como lo fué en su origen, y de cuerpo literario para ocuparse en objetos de la ciencia que profesan. Visto bajo este aspecto el artículo 38 del decreto de 15 de Abril, pugna de frente con la ley constitucional de la República; y no debió acordarse ni puede subsistir estando aquella vigente. Así, suplicamos á la representacion nacional se sirva declararlo, y al mismo tiempo aceptar la protesta de nuestro profundo respeto.

México, Mayo 28 de 1861.—Señor:— José Fernando Ramirez, Juan N. de Vértiz, Eulalio M. Ortega, Antonio Martinez del Villar, José M. Rodriguez Villanueva, José R. Pacheco; por mí y por mi hermano D. José Guadalupe, Pedro Covarrubias; Luis de Ezeta, José Mariano Montealegre, José M. Revilla y Pedreguera, Juan N. Pastor, Rafael Rebollar, Joaquin Martel, José M. Medina, Javier Torres Adalid, José M. Godoy, Teófilo Nouron, Benito Frera y Berzábal, Gabriel M. Islas, Eduardo S. Rivas, Vidal Castañeda y Nájera, Manuel María de Irazabal, Carlos Cárpio y Berruecos, Miguel Sagaseta, Manuel Castañeda y Nájera, Domingo María Perez y Fernandez, Marcelino Castañeda, Cayetano Gómez y Perez, José A. del Palacio, Silvestre Cano, José Marcial Villamil, Agustin Fernandez Gutierrez, Manuel Buenrostro, Felipe Raigosa, Tomás Sierra y Rosso, Amado Valdés, Luis G. Somera, Mateo Ortiz Perez, Ignacio María Féria, José Becerril, José M. Aragon, Leandro Estrada, Cristóbal Paulet, B. y Mier, Luis Cárcoba, Juan B. Herrera, Antonio Morales, Manuel F. Silva, José María Palacios y Jimenez, Juan Antonio Nájera, Juan Felipe Rubiños, José Ruperto Teija y Senande, Pedro Elguero, Luis Padilla, Antonio Morán, Juan B. Acosta, Antonio Martinez de Castro, Teófilo Robredo, Juan R. Icaza, Félix Ortiz, Crispiniano del Castillo, C. Prado, Manuel Pavon, Agustin Flores Alatorre, José María de Iturbe, Ignacio Solares, Francisco Villavicencio, Alejandro Arango y Escandon, Francisco Artigas, Mariano Yañez, Ignacio Aguilar, Manuel Antonio Mercado, Jorge Perea, José María Jimenez, José M. de Garay, Gabriel M. de Icaza, Agustin Reyes y Salas, Mariano Arrieta, José G. Chapela, José Lázaro Villamil, Basilio José Arrillaga, Víctor F. Martinez, Genaro Sanroman, Manuel Cordero, Bonifacio Cabrera, Mariano Dominguez, José M. Landa, José Francisco Osorno, Miguel Hidalgo y Terán, Vicente Zamora, Gerónimo de lo Fuente, Miguel F. Irizarri, Manuel Mora quecho, Andrés del Rio, Angel G. Caso, Luis de Mora y Ozta, Carlos Echenique, José de Jesus Rodriguez de San Miguel, Manuel María de la Sierra, José A. Villalva, Agustin Baez, José María Gillen, Carlos Cardona, Florencio Angel Velazquez, Luis Velazquez, Benigno Pairó, José M. Bátis, José H. Ramirez, Carlos Carrera, Felipe Perez Soto, Pedro Montes de Oca, Abundio Madrid, Francisco de P. Tavera,